

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°316-2022-GM-MPS

Chimbote, 10 de junio de 2022

VISTO.-

El Informe N° 291-2022-GI-MPS de fecha de recepción 10 de junio de 2022 emitido por el Gerente de Infraestructura y el Informe N° 1070-2022-SGOP-GI-MPS de fecha de recepción 01 de junio de 2022 emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 solicitada por la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS BUGATTI S.A.C en el marco de ejecución de obra **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. EL CASTILLO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**;

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", consagran que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; donde gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

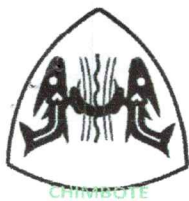
Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, mediante Carta N° 029-2022/ISB/JJEDAR/GG, de fecha 19 de mayo de 2022, la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS BUGATTI S.A.C, remite el INFORME N° 010-2022-JWPA/RO-ISB, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 con relación a la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. EL CASTILLO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, en el que concluye:

- Que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por nueve (09) días calendario, corresponde a una causal ítem a. **"Por Atraso y/o paralizaciones por causal no atribuibles al contratista"**. Indicados en el Artículo 197. – Causales de la Ampliación de plazo (Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado).
- El inicio de la causal de ampliación de plazo N° 02, se fundamenta en el Asiento N° 163 (30/03/2022) del Residente: Comunica que se han culminado la partida 05.02.05 SUB BASE DE AFIRMADO H=0.25m y 05.02.06 BASE DE AFIRMADO H=0.20m en las calles que no presentan necesidad de mejoramiento de la sub rasante, según el informe de mecánica de suelos presentado mediante CARTA N° 024-2022/ISB/JWPA/RO, estando supeditada la culminación de dichas partidas con la culminación de los trabajos que comprenden el adicional de obra N° 01 aprobado. Asimismo, se comunica que de acuerdo al cronograma de obra vigente se corrobora que las partidas 05.02.05 SUB BASE DE AFIRMADO H=0.25m inicia el 25 de marzo del 2022 y debiendo culminar el 02 de abril del 2022 y respecto a la 05.02.06 BASE DE AFIRMA H=0.20m inicia el 25 de marzo de 2022 y debiendo culminar el 03 de abril, dichas partidas pertenecen a la ruta crítica y se están viendo afectadas. Lo cual conlleva a comunicar la necesidad de suspender el plazo contractual hasta el cese de la causal; que es cuando culmine la ejecución del adicional de obra N° 01, y para el cual tiene una duración de nueve (09) días calendario.
- (...)
- El atraso en la ejecución de las partidas del MOVIMIENTO DE TIERRAS (sub base de AFIRMADO h=0.25m y base de afirmado H=0.20m), PAVIMENTO ASFALTICO, que se encuentran en la ruta crítica fueron afectados, dichos **Atrasos no son atribuibles al contratista, dando cumplimiento al Art. 197 ítem a) del RLCE.**

Que, mediante CARTA N° 135-2022-ING/JHEO/S.O., signado al expediente administrativo N° 19244-2022, de fecha 23 de mayo de 2022, el consultor de la obra, emite informe sobre opinión a SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02, con relación a la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. EL CASTILLO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, en el que concluye:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°316-2022-GM-MPS

- Que, conforme a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, para lograr cumplir con las metas físicas programadas se requiere un plazo de nueve (09) días calendario.
- Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado el hecho invocado que amerita el otorgamiento de ampliación de plazo, el contratista ha cumplido con presentar oportunamente su solicitud de ampliación de plazo, según art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Que, en opinión el suscrito recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 02 al Contratista INVERSIONES Y SERVICIOS BUGATTI SAC, por nueve (09) días calendario de ampliación de plazo N° 02.

Página | 2

Que, mediante INFORME N° 1070-2022-SGOP-GI-MPS, 01 de junio de 2022, la Sub gerencia de Obras Públicas, emite la siguiente conclusión:

- Que, de acuerdo a lo establecido en la opinión 061-2021/DTN, para que un contratista solicite y obtenga una ampliación de plazo contractual serán condiciones necesarias y suficientes únicamente las siguientes: i) se configure alguna de las causales contempladas en el artículo 169 del Reglamento; ii) que el acaecimiento de cualquiera de estas causales implique la modificación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente; iii) que se cumplan las formalidades y procedimiento contemplados en el artículo 190 del Reglamento. En consecuencia, una Entidad podrá rechazar una solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, cuando no concurran las condiciones antes mencionadas.
- De la revisión y análisis de los antecedentes presentados en la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por parte de la empresa contratista INVERSIONES Y SERVICIOS BUGATTI SAC, se **CONCLUYE** que le corresponde otorgar una Ampliación de Plazo N° 02 por nueve (09) días calendario, tal como lo recomienda la supervisión de obra.

Que, mediante INFORME N° 291-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 10 de junio de 2022, verifica que la causal invocada por el ejecutor de obra, viéndose subsumida dentro de los presupuestos legales y facticos que se requieren para que proceda la ampliación de plazo N° 02, de la ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. EL CASTILLO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, para su pronunciamiento aprobando y otorgando ampliación de plazo de nueve (09) días calendario.

Qué, por las consideraciones expuestas por el área usuaria quienes son el área técnica, este Despacho por delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0835-2021-A/MPS de fecha 03 de diciembre de 2021 y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 solicitada por INVERSIONES Y SERVICIOS BUGATTI S.A.C, en la ejecución de la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. EL CASTILLO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, por **NUEVE (09) días calendario**, porque se encontrarse justificada con el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
GI
GA
Interesados (02)
GITIC
SGLP
Archivo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
GERENTE MUNICIPAL